

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA
INSTALACIÓN DE LUCES NAVIDEÑAS EN EL MERCADO MUNICIPAL Y SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE FIGURAS DE NAVIDAD
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Número de expediente:
KON_IOS_0020_2024

TABLA RESUMEN

ADJUDICATARIO

Entidad: Ayuntamiento de Bermeo.
NIF: P4802100J
Código NUTS: ES213.
Número de teléfono: 94 6179100.
Fax: 94 688 23 12

Dirección: Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia).
Dirección electrónica: antolakuntza@bermeo.eus
Sede electrónica: <http://bermeo.eus>
Departamento encargado del expediente: Departamento de servicios
Dirección electrónica de departamento encargado: zerbitzuak@bermeo.eus

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E80010613E00T4R7I0S2D9A0

Sinadurea eta data

IÑIGO GONZALEZ ARIAS-ZERBITZU TEKNIKARIA - 17/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2024 14:13:02

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0020
Data: 11/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea:
Erregistro nagusia



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**1. OBJETO DEL CONTRATO**

1.1 Objeto: INSTALACIÓN DE LUCES DE NAVIDAD EN EL MERCADO MUNICIPAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS.

1.2 Necesidades a satisfacer: El alquiler, instalación y mantenimiento de los artefactos luminosos en el mercado municipal y figuras y árboles navideños en las calles, plazas y otros espacios públicos del municipio durante las fiestas navideñas.

1.3 Lotes: El contrato no se divide en lotes por las razones expuestas en la memoria justificativa del contrato.

1.4 CPV:

Principales:

31527200-8 Luces para alumbrado exterior

34991000-0 Luces para iluminación exterior

Complementarios:

31527260-6 Sistemas de alumbrado

31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas

31522000-1 Instalación de equipo de alumbrado exterior

50232000-0 Servicios mantenimiento de instalaciones de alumbrado público

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Mixto
- Contrato sujeto a regulación armonizada: No
- Contrato susceptible de recurso especial: No
- Contrato reservado: No

3. ÓRGANO COMPETENTE

Alcaldía.

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es la alcaldía, que actuará en nombre del ayuntamiento.



4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: <https://www.contratacion.euskadi.eus/>

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: <https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/>

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la LCSP y concordantes.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. PERSONA Y UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Técnico del Departamento de Servicios

Dirección electrónica: zerbitzuak@bermeo.eus

Unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:
Departamento de Servicios.

7. UNIDAD TÉCNICA DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Técnico del Departamento de Servicios

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración del contrato: Dos (2) años.

Prórrogas posibles y su plazo: No se contemplan.

Plazo máximo incluyendo posibles prórrogas: Dos (2) Años.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1 Precio de licitación: 50.000,00 euros, IVA no incluido.

9.2 Importe de las modificaciones previstas: 0,00 euros, IVA no incluido.

9.3 Precio de las prórrogas: No se contemplan prórrogas..

Valor estimado total: 50.000,00 euros, IVA no incluido.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	42.016,81 €
Costes indirectos	5.462,19 €
Otros costes	-----
Beneficio industrial	2.521,00 €
Importe parcial	50.000,00 €
IVA	10.500,00 €
Importe total	60.500,00 €

11. FINANCIACIÓN

Las anualidades presupuestarias del contrato y la aplicación presupuestaria del gasto (APG) del contrato son:

Año 2024 APG 00600-16500-202.01.01 30.250,00 euros.

Año 2025 APG 00600-16500-202.01.01 30.250,00 euros.

Este contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al efecto.

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO A tanto alzado
13. REVISIÓN DE PRECIOS No procede
II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR
14. CAPACIDAD Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.
15. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Los licitadores que se presenten a las licitaciones tramitadas por el procedimiento abierto simplificado sumario deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
16. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIDA No se exige
17. SOLVENCIA De conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP, en el procedimiento abierto simplificado sumario se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional
III. LICITACIÓN

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010613E00T4R7I0S2D9A0

Sinadurea eta data
IÑIGO GONZALEZ ARIAS-ZERBITZU TEKNIKARIA - 17/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2024
14:13:02

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0020
Data: 11/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea:
Erregistro nagusia



18.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto simplificado sumario
- Tramitación: Ordinaria
- Modo de adjudicación: Varios criterios de adjudicación
- Tramitación anticipada: No

19.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: <http://www.bermeo.eus>
- Plataforma de contratación pública de Euskadi:
<https://www.contratacion.euskadi.eus/>
- Publicación en el DOUE: No

20. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace:
<http://bermeo.eus/1470.html>

PLAZO: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Al archivo se le asignará la siguiente denominación general:

SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE LUCES NAVIDEÑAS. MERCADO MUNICIPAL Y FIGURAS

21. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Forma de presentación de las consultas: Mediante escrito según modelo que figura como anexo al PCAP enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: zerbitzuak@bermeo.eus

Plazo límite de presentación de consultas: Hasta 5 días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: <http://www.bermeo.eus>

Carácter vinculante de las consultas: Sí.

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



22. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se presentará un archivo electrónico:

ARCHIVO ÚNICO: Declaración responsable y criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes

Todos los documentos deberán ir firmados digitalmente.

23.- PROPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARCHIVO ÚNICO

Deberá contener la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.
- **UTE:** En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).

* **Nota:** En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas.
- **Oferta económica:** Según modelo que figura en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en el anexo supondrá la exclusión de la licitación. En caso de existir una única empresa licitadora, la unidad técnica de asistencia al órgano de contratación decidirá al respecto.

24. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Precio: 90%

Si la mayor baja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = 90 \times (B_i/B_m)$$

Si la mayor baja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente a su porcentaje de baja, mediante esta fórmula:

$$P_i = 90 \times (B_i/5)$$

Definición de las variables:

P_i = puntuación de la empresa licitadora "i"

B_m = baja máxima

B_i = baja de la empresa licitadora "i"

Las ofertas se valorarán sin IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

(Nota: Si hubiese una única empresa licitadora, se le concederá la totalidad de la puntuación)

- Reducción de emisiones contaminantes: 10%

Este criterio se valorará en función del transporte de los trabajadores. Los vehículos con menor incidencia en el nivel de contaminación atmosférica obtendrían mayor puntuación.

Los puntos se desglosarían de la siguiente manera:

- Vehículos de batería eléctrica (BEV), vehículo eléctrico con autonomía prolongada (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV), vehículos de combustibles celulares o no utilización de vehículos privados: 10 puntos
- Propulsados por gas natural comprimido (GNC), por gas natural licuado (GNL) y por gas licuado del petróleo (GLP): 5 puntos
- Sin características de los puntos anteriores: 0 puntos



26. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Baja del 20% sobre el presupuesto base de licitación del contrato, IVA no incluido.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

27. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **cláusula 26** de los pliegos administrativos.

28. FIANZA DEFINITIVA

No procede.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29. PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: Se realizarán los pagos previa entrega y recepción con la siguiente periodicidad: mensual.
- Modo de pago: Se realizará previa presentación de facturas electrónicas expedidas por el contratista, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 9** del PCAP y mediante transferencia bancaria.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Las señaladas en los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso, como condiciones especiales de ejecución.
- Las especificadas en el **apartado 14** de los pliegos de cláusulas administrativas.

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



32. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al **apartado 16** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones no previstas: Sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Procedimiento a seguir: El indicado en la **cláusula 18** de los pliegos de condiciones administrativas.

34. PLAZO DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DEL CONTRATO

- Plazo de recepción: El acto de recepción se realizará con posterioridad a la entrega, en el plazo de un mes.
- Plazo de garantía: Un año desde la recepción de conformidad con el suministro. Durante el periodo de garantía el contratista será responsable de subsanar y reparar a su costa todas aquellas deficiencias en la ejecución del contrato.

35. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

No procede

36. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 306 de la LCSP.
2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:
 - No cumplir los requisitos recogidos en la oferta.
 - El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la cláusula 14 de los pliegos administrativos.

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 12, 13 y 15** de los pliegos administrativos.

37. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No existe tratamiento de datos personales: Para la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria no tratará datos personales.

38. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCION DEL CONTRATO

El presente contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos.

39. RECURSOS

- Recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E80010613E00T4R7I0S2D9A0

Sinadurea eta data

INIGO GONZALEZ ARIAS-ZERBITZU TEKNIKARIA - 17/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2024
14:13:02

EXPEDIENTE ::

2024KON_IOS_0020

Fecha: 11/07/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea:

Erregistro nagusia



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

El contrato no se dividirá en lotes por las razones expuestas en la memoria justificativa.

Considerando el objeto del contrato, se trata de un contrato administrativo de suministros, todo ello teniendo en cuenta los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4**.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 2** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para la interpretación del contrato, solucionar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, acordar la extinción, y la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Los acuerdos que adopte en esta materia son ejecutivos; no obstante, la empresa contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD TÉCNICA

La persona responsable del contrato y la unidad técnica de asistencia al órgano de contratación se detallan en los **apartado 6 y 7 de la tabla resumen**.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010613E00T4R7I0S2D9A0

Sinadurea eta data
IÑIGO GONZALEZ ARIAS-ZERBITZU TEKNIKARIA - 17/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2024 14:13:02

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0020
Data: 11/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea:
Erregistro nagusia



El plazo de duración del contrato será el recogido en el **apartado 8** de la tabla resumen.

La empresa adjudicataria se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado sin que se haya ejecutado el contrato, no siendo necesaria requerimiento previo por parte de la administración.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato es el establecido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como partida independiente.

8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá el crédito necesario en los presupuestos de los siguientes ejercicios.



La vigencia del contrato quedará supeditada a la existencia de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por cada servicio realizado y previa conformidad. El contratista presentará su factura por el servicio realizado y se le abonará por transferencia, previo procedimiento de aceptación de la misma.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en concordancia con el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que lo desarrolla y el artículo 103 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios.

11. GARANTÍAS

a) Garantía provisional

Teniendo en cuenta las características del contrato, no se ve necesario el establecimiento de la garantía provisional para garantizar que las empresas participantes mantengan la propuesta, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

b) Garantía definitiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 .6.f) de la LCSP, no procede la constitución de garantía definitiva en este procedimiento.

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas.

El contrato lo ejecutará la empresa adjudicataria a su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del ayuntamiento.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de ella dependientes la administración crea que se compromete la buena marcha del contrato, podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Para garantizar que el contrato se ejecuta correctamente, la empresa adjudicataria nombrará un/a coordinador/a y todo lo relacionado con el contrato se tratará con dicha persona y con nadie más.

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



En este sentido, para garantizar que la ejecución del contrato se lleva a cabo correctamente y para que puedan llevarse a cabo las subsanaciones y/o controles necesarios por parte del ayuntamiento, la persona responsable del contrato y el/la coordinador/a nombrado por la empresa adjudicataria se reunirán una vez al mes como mínimo en el modo, día, hora y lugar indicado por el ayuntamiento.

El/la coordinador/a, y ninguna otra persona, como resultado de dichas reuniones o como consecuencia de las órdenes e instrucciones que dicte el ayuntamiento, será la persona encargada de ordenar, advertir y corregir a las personas trabajadoras contratadas por la empresa para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, a fin de que se ejecute adecuadamente el contrato, estará dotada de los recursos técnicos, personales y materiales necesarios y será únicamente responsabilidad suya mantenerlos durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

Así, entre otras cosas, tendrá la obligación de garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del contrato, cubriendo las licencias y permisos por enfermedad, vacaciones, excedencias y todas aquellas situaciones previstas legalmente.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del contrato, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

Las consecuencias de todas estas obligaciones serán asumidas por la propia empresa. El Ayuntamiento no tendrá participación alguna y no serán imputables ni directa ni indirectamente al mismo.

Deberá quedar claro que el personal pertenece a un servicio contratado externamente por el Ayuntamiento, utilizando para ello los identificadores adecuados o mediante soportes que no supongan ninguna duda. En ningún caso podrán confundirse con el personal municipal, debiendo el adjudicatario adoptar los medios, medios y medidas necesarias para ello.

Si los medios o medidas adoptadas se considerasen insuficientes, el Ayuntamiento ordenará la suspensión de la ejecución del contrato, imputando al adjudicatario los efectos de dicho acuerdo.

A la extinción del contrato no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

La persona adjudicataria deberá abonar los sueldos de todas las



personas trabajadoras adheridas al contrato en los plazos establecidos por ley, y conforme al Convenio Sectorial de aplicación.

Siendo así, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria que presente el comprobante firmado por la persona trabajadora, donde se indique que los sueldos se han pagado en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que los sueldos no se han abonado dentro del plazo.

Si la empresa adjudicataria no abona los sueldos dentro del plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el %5 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el %10 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajador que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón suficiente para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.
- Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas en más de una ocasión, se entenderá que no se ha cumplido la obligación contractual; y por lo tanto, constituirá causa de extinción del contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación será causa de suspensión de la ejecución del contrato, imputándose íntegramente los efectos de la misma a la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Bermeo, en desarrollo del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de



Riesgos Laborales, deberá cumplir los requisitos en materia de coordinación de actividades empresariales. Por ello, se realizará la coordinación correspondiente con la empresa adjudicataria, solicitando la documentación correspondiente.

Teniendo en cuenta la normativa anterior, con el fin de cumplir las funciones de coordinación y cooperación en materia de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario deberá acreditar, antes del inicio de la actividad objeto del contrato, la documentación que le sea requerida.

La documentación recibida se enviará al servicio de prevención laboral del Ayuntamiento de Bermeo para comprobar la documentación presentada.

Una vez revisada la documentación, el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales cumplimentará y firmará la **ficha de coordinación** y la remitirá al adjudicatario con las fichas informativas necesarias para su entrega firmada.

Cuando el adjudicatario remita la **ficha de coordinación** firmada, la coordinación quedará finalizada. Terminada la coordinación, se comunicará al responsable del departamento para iniciar la ejecución del contrato.

Los trabajos no se iniciarán hasta que se firme la ficha de coordinación.

La Administración no será responsable del incumplimiento de estas disposiciones.

Se deberá aplicar en su totalidad el convenio colectivo del sector a las personas trabajadoras que tengan relación con este contrato.

Los requisitos establecidos son esenciales y el no cumplimiento puede suponer causa de extinción del contrato. No obstante, cuando se entienda que es una acción aislada, que se puede reconducir y que con la extinción se puede ir contra el interés general, se dejará a un lado la extinción y se establecerá la siguiente sanción: entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA incluido) por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrá en cuenta lo siguiente: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Es independiente de dichas sanciones la obligación que la persona contratista tiene sobre las indemnizaciones de todas las pérdidas y daños causados a terceras personas como consecuencia de las acciones de la ejecución del contrato.

Las sanciones o indemnizaciones que se establezcan se harán cumplir de inmediato y podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria, de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista deberá cumplir el resto de las



obligaciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas, en los pliegos de condiciones técnicas o en el contrato.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Cláusula de ejecución para la igualdad entre hombres y mujeres

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad de retribuciones entre mujeres y hombres afectos a la ejecución.

También deberá garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la clasificación profesional, en la duración de la jornada laboral y en la formación. También establecerá medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una comparativa de los salarios, clasificaciones profesionales y jornadas de trabajo de las mujeres y hombres adscritos a la ejecución del contrato, en la que se especifiquen y justifiquen claramente las posibles desigualdades, a fin de acreditar que no existe discriminación por razón de sexo.

También se presentará un resumen de la formación impartida a este personal, debiendo justificarse las posibles desigualdades para garantizar una vez más la no discriminación por razón de sexo. Para terminar, también deberá presentar la relación de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato y los casos de aplicación.

Para finalizar, deberá presentar la relación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del Contrato y los supuestos de aplicación.

Justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.c) de la LCSP, cabe señalar que se han optado por estas condiciones especiales para dar cumplimiento al mandato del artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/2023, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Violencia Machista contra las Mujeres, por considerar que la gestión de los recursos humanos que se va a contratar es la más eficaz para evitar discriminaciones por razón de sexo en los aspectos más relevantes desde el punto de vista de garantizar la igualdad de mujeres y hombres.

14.2. Condiciones especiales de carácter social

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010613E00T4R7I0S2D9A0

Sinadurea eta data
IÑIGO GONZALEZ ARIAS-ZERBITZU TEKNIKARIA - 17/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2024
14:13:02

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0020
Data: 11/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea:
Erregistro nagusia



Al menos un 10% de las nuevas contrataciones deberán ser a personas con dificultades de inserción en el mercado laboral, entre otros, algunos de los siguientes perfiles:

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 de meses).

Las mencionadas personas deberán tener las capacidades profesionales y personales necesarias para realizar las tareas objeto del contrato y tendrán que ser incorporadas en la plantilla que ejecute el contrato, en iguales condiciones laborales y de sujeción al convenio sectorial que el resto del personal de la plantilla.

A tal efecto, la verificación de la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral podrá realizarse mediante la presentación de la documentación que a continuación se señala:

- a) Relación nominal del o de los trabajadores contratados, copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.
- b) Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual). En caso de resultar necesario se podrá requerir la siguiente verificación:
 - Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%:
 - Copia del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre o norma que lo sustituya.
 - Copia de la resolución administrativa de reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de reconocimiento de una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.
 - Mujeres víctimas de la violencia de género: Acreditación conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, o norma que la sustituya. El citado artículo determina que el medio para demostrar esta situación será, como resultado de una resolución judicial, fundamentalmente un documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que establezca se hallen vigentes.

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E80010613E00T4R7I0S2D9A0

Sinadurea eta data

IÑIGO GONZALEZ ARIAS-ZERBITZU TEKNIKARIA - 17/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2024
14:13:02

EXPEDIENTE ::

2024KON_IOS_0020

Fecha: 11/07/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea:

Erregistro nagusia



- Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 de meses):
 - Copia del DNI en vigor.
 - Certificado acreditativo de la situación de desempleo actualizado expedido por la oficina de empleo correspondiente.

Justificación: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá establecerse, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución a que se refiere el apartado 2 de dicha ley, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato y no sean discriminatorias directa o absurdamente.

La selección de estas cláusulas recogidas tiene por objeto la prestación del servicio contratado en mejores condiciones desde el punto de vista del impacto social. De hecho, el Ayuntamiento de Bermeo lleva tiempo comprometido con el fomento del empleo de personas con especiales dificultades para acceder al mercado laboral.

Así, se considera necesario adoptar medidas para favorecer la contratación de sectores de la población con dificultades de inserción laboral en la contratación de estos contratos.

Cabe recordar que, como se ha señalado anteriormente, estos criterios se ajustan a las políticas desarrolladas por el Ayuntamiento de Bermeo en otras áreas. Por ejemplo, esta administración, junto con Lanbide, ha llevado a cabo diversos programas en materia de contratación laboral, ya que se buscan mejoras a nivel social en una comarca especialmente castigada.

Dicho lo dicho, se considera oportuno promover la contratación de personas con dificultades de inserción laboral en la contratación, ya que, en definitiva, a través de este contrato se busca también un impacto en el propio mercado laboral.

15. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la empresa contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas, tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no relevarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E80010613E00T4R7I0S2D9A0

Sinadurea eta data

IÑIGO GONZALEZ ARIAS-ZERBITZU TEKNIKARIA - 17/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2024
14:13:02

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0020
Data: 11/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea:
Erregistro nagusia



La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Para la realización de los subcontratos que el contratista pueda subcontratar con el resto se cumplirán los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

Una vez adjudicado el contrato y iniciada, a más tardar, la ejecución del mismo, el adjudicatario deberá comunicar por escrito a la Administración la parte de la prestación que vaya a ser subcontratada por el subcontratista, así como la identidad del subcontratista, comprobando que su capacidad es suficiente para su cumplimiento, tanto atendiendo a los componentes técnicos, humanos y de experiencia disponibles. En el caso de que el subcontratista disponga de la clasificación adecuada para la realización de la parte del contrato que vaya a ser subcontratada, el contratista quedará eximido de la obligación de justificar su aptitud cuando así se le comunique. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato, cuando resulte imprescindible para hacer frente a una situación de emergencia o exija medidas urgentes y así se justifique documentalmente.

En el caso de que durante la ejecución del contrato se produjera algún cambio en la información facilitada o se produjeran nuevas subcontrataciones, deberá informar inmediatamente de ello y, en todo caso, una vez iniciada la ejecución del nuevo tramo subcontratado.

El contratista principal asumirá la total responsabilidad del cumplimiento del contrato con el Ayuntamiento de Bermeo, siendo los subcontratistas responsables únicamente frente al contratista principal. El contratista no podrá contratar parcialmente el contrato con personas que carezcan de capacidad para contratar conforme al ordenamiento jurídico o que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratos que no se ajusten a las pretensiones de subcontratación recibidas por el adjudicatario en el momento de la presentación de la propuesta, tanto por razón de la identidad de la empresa como de otras partes del objeto de la misma, no podrán realizarse hasta transcurridos 20 días desde la notificación y justificación al Ayuntamiento, salvo autorización expresa previa del mismo.

No será necesario esperar, bajo la responsabilidad del contratista, el plazo



de 20 días señalado en el apartado anterior cuando la ejecución del subcontrato resulte imprescindible para hacer frente a una situación de emergencia o exija medidas urgentes y así se justifique documentalmente.

El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los pagos que el adjudicatario tenga que realizar a los subcontratistas que participen en el contrato. A tal efecto, el adjudicatario remitirá al Ayuntamiento una relación detallada de los subcontratistas que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación de cada uno de ellos en el momento de la realización de la participación, siempre que tengan relación directa con el periodo de pago. Asimismo, deberán aportar los justificantes que hayan abonado, una vez finalizada la concesión de la prestación en los plazos establecidos en la ley, regulados en los artículos 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en la medida que resulte de aplicación.

Si se comprobara que los pagos no se efectúan en la forma que determina el artículo 216 de la LCSP, el Ayuntamiento podrá abonar directamente a los subcontratistas, AT de la LCSP. Según el apartado 1 de la Disposición Adicional. El efecto de estos pagos será el establecido en el apartado 3 de la misma Disposición Adicional, sin perjuicio de la responsabilidad del Ayuntamiento por el retraso señalado en el apartado 4.

Las obligaciones constituyen condiciones básicas de cumplimiento del contrato y, en caso de incumplimiento, no sólo producirán los efectos previstos en el ordenamiento jurídico, sino que serán causa de imposición de las penalidades previstas en este pliego y en el artículo 215.3 de la LCSP.

La cesión de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos solo podrán modificarse en los supuestos y en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP.



Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. En el caso de las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1g de la LCSP.

El procedimiento a seguir para realizar la modificación será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

19. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La recepción del servicio o aprobación de la correcta ejecución del contrato se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 210.2 de la LCSP, en la fecha y hora que al efecto determine el ayuntamiento.

No se prevén plazos de garantía en relación con el objeto del contrato.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (art. 192.2 de la LCSP):

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500,00 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:
 - Entrega de los suministros siete días después de la fecha señalada, salvo casos de fuerza mayor.



- Cuando sea notoria la entrega defectuosa o irregular de los suministros.
 - Incumplimiento sistemático en los plazos.
 - Desobediencia a las órdenes oficiales del ayuntamiento.
 - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones o plazos establecidos en este pliego, sin perjuicio de los efectos previstos.
 - Cesión total o parcial del contrato sin autorización previa del ayuntamiento.
- En caso de incumplimiento grave multa de 300,00 euros. Se entiende por incumplimientos graves:
- El incumplimiento no sistemático en la entrega de los suministros.
 - No entregar los albaranes al realizar los suministros, faltar información en los albaranes o no prestar información veraz de los mismos.
 - Reiteración de incumplimientos leves.
- En caso de incumplimientos leves, se impondrá una multa de 150,00 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:
- Los que no se han definido anteriormente y que perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Dichas sanciones las impondrá el órgano de contratación tras tramitar el correspondiente expediente sancionador.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo establecido en la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de lo dispuesto



en los apartados 12 y 13 de este pliego, así como la sanción penal o administrativa por incurrir en discriminación por razón de sexo de conformidad con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Los efectos de la extinción del contrato serán los previstos en los artículos 221 y 306 de la LCSP.

No obstante, si existieran razones de interés general que así lo impidieran, el adjudicatario estará obligado a continuar con el contrato en las mismas condiciones contratadas hasta la adjudicación del nuevo contrato, que deberá llevarse a cabo a la mayor brevedad posible.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

23. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

Asimismo, el procedimiento a seguir será el ordinario, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas que servirán de base para la adjudicación del contrato serán las especificadas en el **apartado 25** de la tabla resumen.

24. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas con capacidad de derecho y de obrar que acrediten su solvencia técnica y económica y que no se hallen incursas en prohibición de contratar por las causas señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

La capacidad, condiciones y solvencia para la realización de la prestación concreta del contrato se acreditará mediante la acreditación de la solvencia especificada en los apartados 14, 15 y 17 del cuadro resumen.

Las personas físicas o jurídicas podrán contratar por sí mismas o a través de



representantes autorizados. En caso de ser contratados por sus representantes, deberán ejercitar poder bastante otorgado al efecto. Cuando una persona jurídica sea sustituida por uno de sus miembros, deberá acreditar documentalmente su representación. En ambos casos, las causas de inhabilitación para contratar a las que se hace referencia anteriormente serán también de aplicación al representante.

Además, la actividad principal de los licitadores debe estar directamente relacionada con la materia objeto del presente contrato y su entidad debe disponer de los medios personales y materiales suficientes para su ejecución.

No podrán concurrir a la convocatoria las empresas sancionadas penal o administrativamente por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud del mandato del artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/2023, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Violencia Machista contra las Mujeres, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción.

25. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Exposición pública de la licitación: El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante, en el siguiente enlace: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

LUGAR: En el perfil del contratante a través del el siguiente enlace: <http://bermeo.eus/1470.html>

PLAZO: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (artículo 159.6.a) de la LCSP).

Las empresas licitadoras deberán presentar un archivo.

ARCHIVO ÚNICO: En el mismo se redactará el nombre especificado en el **apartado 19** de la tabla resumen: "INSTALACIÓN DE LUCES DE NAVIDAD EN EL MERCADO MUNICIPAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS.."

Dentro de este archivo se deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I de los pliegos de condiciones administrativas.



b) Si corresponde, el modelo de declaración de UTE.

c) Oferta firmada por la empresa licitadora o por la persona que la presente, según el modelo recogido como Anexo III en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Toda la documentación que se adjunte en el archivo deberá estar **firmada digitalmente**.

No se admitirán las siguientes propuestas:

- 1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.
- 2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.
- 3) Las que superen el presupuesto máximo de licitación.
- 4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.
- 5) Aquellas que modifiquen sustancialmente el modelo de propuesta establecido como Anexo III del pliego.
- 6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa licitante.

Si la oferta referida en letras y la referida en cifras no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente o ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración responsable.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las



condiciones para contratar con la administración.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita (cumplimentando la declaración responsable a aportar en el archivo A) y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

Veracidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consigne en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados



por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se hubiera constituido o no se exigiese su constitución, debiendo indemnizar, además a la administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

26. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá efectuarse en el plazo de 5 días desde la tramitación de la propuesta ante el órgano de contratación.

Una vez efectuada y notificada la adjudicación, las proposiciones presentadas y la documentación relativa a la valoración estarán disponibles de forma abierta y sin restricción alguna (artículo 159.6.e) LCSP).

No será necesario formalizar la adjudicación mediante documento contractual. El contrato se formalizará con la simple firma por parte del adjudicatario de la aceptación del acuerdo de adjudicación (artículo 159.6.g) de la LCSP) y deberá realizarse en el plazo de 5 días naturales.

En el caso de que, además, se haya manifestado la intención de constituirse en UTE, deberá aportarse el documento de constitución de la UTE.

En caso de no presentarse, se entenderá que ha renunciado al contrato y podrá ser rescindido, según la LCSP, procediéndose a la adjudicación a favor del siguiente en la lista.

La resolución de adjudicación será notificada a los licitadores. Las notificaciones se realizarán a través de una dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Los plazos se computarán a partir de la fecha de envío de la notificación o aviso de notificación, cuando se efectúe mediante comparecencia electrónica y el acto objeto de notificación se haya publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación el mismo día. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En caso de no presentarse, se entenderá que ha renunciado al contrato y podrá ser rescindido, según la LCSP, procediéndose a la adjudicación a favor del siguiente en la lista.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución, se adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya quedado en segundo lugar en la licitación hasta la finalización del plazo de terminación, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización. En caso de desacuerdo o renuncia de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas, siguiendo el



orden descendente del resultado de la licitación.

27. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los licitadores a través de una dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil del contratante en un plazo de 15 días naturales.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El contrato se perfecciona con su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución, deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En caso de resolución anticipada del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución, el contrato se adjudicará al siguiente candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, siempre que manifieste su conformidad con dicha adjudicación y formalización del contrato. En caso de disconformidad o renuncia, se seguirán las mismas actuaciones con los siguientes licitadores por orden decreciente de puntuación obtenida en el procedimiento.

28. SEGUROS



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E80010613E00T4R7I0S2D9A0

Sinadurea eta data

INIGO GONZALEZ ARIAS-ZERBITZU TEKNIKARIA - 17/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2024
14:13:02

EXPEDIENTE ::

2024KON_IOS_0020

Fecha: 11/07/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea:

Erregistro nagusia

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: certificado de la entidad aseguradora que acredite la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su cargo las siguientes pólizas de seguro durante el periodo de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, de carácter general o de explotación, patronal y de trabajos finalizados, incluido como asegurado el contratista y, en su caso, el subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no superará los 10.000 euros y el límite mínimo de indemnización por siniestro será:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
De 1.000.001 a 3.000.000 €	600.000 €
De 3.000.001 a 9.000.000 €	1.500.000 €
De 9.000.001 a 25.000.000 €	3.000.000 €
De 25.000.001 a 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €	12.000.000 €

En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguro, así como los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

Si el contrato se aplazara a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo el adjudicatario abonar la sobreprima correspondiente.

29. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

En el caso de que el órgano de contratación renuncie a la celebración de un contrato con posterioridad a la convocatoria, o acuerde la reanudación del procedimiento de adjudicación, lo comunicará a los candidatos o concursantes de conformidad con el artículo 152 de la LCSP.

La renuncia a la celebración del contrato o la suspensión del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato. En ambos casos se compensarán a los candidatos o concursantes los gastos en que hubieran incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego de condiciones, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración de un contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse otro concurso con el mismo objeto mientras subsistan las causas que hayan servido de fundamento a dicha renuncia.

CSV: 07E80010613E00T4R7I0S2D9A0



La renuncia al procedimiento deberá fundarse en una infracción no subsanable de las normas preparatorias del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de tal causa. La renuncia no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento concursal

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que deba celebrarse conforme al presente Pliego tendrá carácter administrativo, rigiéndose en todo lo no previsto en el mismo por las normas establecidas, en particular, en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Además, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001), así como los demás de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En este sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si existiese cualquier diferencia entre el texto en euskera y el de castellano, prevalecerá lo redactado en euskera.

31. RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 39** de la tabla resumen.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

